



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Deja sin efecto la Resolución Exenta 3073 de 2023 y aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales.

TEMUCO, 25 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 3120/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°0602 de 2001, se creó y aprobó el Doctorado y Magister en Ciencias de Recursos Naturales, modificada posteriormente por la Resol. Ex. N°1365 de 2023.

2. Que, en Consejo de Facultad de fecha 29 de junio de 2023, se acordó aprobar el ajuste curricular del Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales.

3. Que, en Acta de Sesión Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Magíster y Doctorado, de fecha 29 de agosto de 2023, se aprobó el ajuste curricular del Programa del Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales.

4. Que, el Director del Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales, don Francisco Matus Baeza, en carta de fecha 11 de septiembre de 2023, solicita aprobar Ajuste Curricular Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales, en consideración a los siguientes cambios y justificación:

- El programa avanza en la estimación real de horas extra-aula, cuantificando la carga académica e incorporando el creditaje correspondiente, ahora en SCT.
- Cambio de nombre del Programa, quedando como nombre del Programa "Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales".
- Modificación de las horas de trabajo semestrales según reglamentación vigente: de 16 a 20 semanas.
- Incorporación de Perfil de ingreso.
- Actualización de Perfil de graduación, de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- Actualización del formato Reglamento interno del programa, que permiten alinear la normativa interna al Reglamento general de Doctorados.
- Se incorpora la matriz de competencia, y actualización de los programas de asignaturas de acuerdo al formato vigente, dado por la Dirección Académica de Postgrado.

5. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°143 D.A.P., de fecha 15 de septiembre de 2023, solicita aprobar Ajuste Curricular Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales e informa que no se consideran cambios en el perfil de graduación, ni en el flujo económico.

6. Que, por Resolución Exenta N°3073 de 2023, se aprobó Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales. En dicho documento se ha identificado un error tipográfico en



el tercer considerando que informa la solicitud de Ajuste Curricular presentada por el Director del Programa. En dicha solicitud, se mencionó erróneamente a don "Francisco Matus Mena" como director. Este error se replicó de igual forma en la Resolución aprobatoria.

7. Que, en vista de esta discrepancia, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta 3073 de 2023 y aprobar un nuevo acto administrativo, para reflejar con precisión que el director del programa es el señor *Francisco Matus Baeza*.

8. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta.

RESUELVO:

1°) DEJASE sin efecto la Resolución Exenta 3073 de 2023.

2°) APRUEBASE Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales:

PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN CIENCIAS DE RECURSOS NATURALES

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA (semestre)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (semestre)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR (A+B)	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA	T/P						
Nivel I														
1	Curso de Formación General I	Básica	Teórico/Práctico	Obligatorio	20	0	0	4	80	6	120	200	7	-
2	Curso de Formación General II	Básica	Teórico	Obligatorio	20	4	0	0	80	10	200	280	10	-
3	Curso de Formación General III	Básica	Teórico	Obligatorio	20	4	0	0	80	6	120	200	7	-
4	Seminario Bibliográfico I	Especializada	Teórico	Obligatorio	20	1	0	0	20	5	100	120	4	-
Nivel II														
5	Curso de Especialidad I	Especializada	Teórico/Práctico	Electivo	20	0	0	4	80	4	80	160	6	-
6	Curso de Especialidad II	Especializada	Teórico/Práctico	Electivo	20	0	0	4	80	4	80	160	6	-
7	Seminario Bibliográfico II	Especializada	Teórico	Obligatorio	20	1	0	0	20	3	60	80	3	-
8	Unidad de Investigación	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	20	0	0	4	80	20	400	480	17	-
Nivel III														
9	Examen de Calificación	Especializada	Teórico	Obligatorio	20	1	0	0	20	40	800	820	29	1-8
Nivel IV														
10	Avance de Tesis Doctoral I	Especializada	Práctico	Obligatorio	20	0	2	0	40	40	800	840	30	9
Nivel V														
11	Avance de Tesis Doctoral II	Especializada	Práctico	Obligatorio	20	0	2	0	40	40	800	840	30	10
Nivel VI														
									40	40	800	840	30	



12	Avance de Tesis Doctoral III	Especializada	Práctico	Obligatorio	20	0	2	0	40	40	800	840	30	11
									40	40	800	840	30	
Nivel VII														
13	Avance de Tesis Doctoral IV	Especializada	Práctico	Obligatorio	20	0	2	0	40	40	800	840	30	12
									116	80	800	916	33	
Nivel VIII														
14	Tesis Doctoral	Especializada	Teórico	Obligatorio	18	6	0	0	108	40	720	828	30	13
15	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Teórico	Obligatorio	2	4	0	0	8	40	80	88	3	14
									816	338	5960	6776	242	

REGLAMENTO DOCTORADO EN CIENCIAS DE RECURSOS NATURALES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente Reglamento se regirán por las normativas especiales dictadas por el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de La Frontera, Reglamento Interno del Programa y los convenios específicos suscritos conforme al Reglamento General de Doctorados.

El presente reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa que conduce a la obtención del grado de Doctora o Doctor en Ciencias de Recursos Naturales.

El Programa de Doctorado tiene el carácter de propio o interuniversitario y en convenio con otras instituciones de Educación Superior o de Investigación, nacionales o extranjeras, podrá impartir Programas de Doble Graduación Doctoral o Programas de Doctorado Conjunto conforme a la normativa que al efecto se describe en el ANEXO 1 de este Reglamento General de Doctorado.

El Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales se sustenta en cuatro Áreas de Investigación, a las cuales se adscriben las líneas de investigación. Estas Cuatro Áreas son: 1) Sustentabilidad de Suelos y medioambiente; 2) Nutrición y Fisiología Vegetal, y Seguridad Agroalimentaria; 3) Biotecnología Ambiental, Química Ecológica y Bioproductos y 4) Recursos Hídricos, Ecología del Medio Ambiente y Valorización de Residuos Agroindustriales.

Artículo 2: La supervisión y gestión de los Programas está radicada en la Dirección Académica de Postgrado a nivel central y por el Comité Académico del Programa.

Artículo 3: La administración académica del Programa estará supervisado por el Comité Académico constituido por al menos cuatro (4) académicas y académicos, acreditados por la Dirección Académica de Postgrado y que cumplan con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Doctorado vigente. Entre sus miembros se cuenta con una Directora o Director y una Subdirectora o Subdirector, elegidos de entre las Académicas o Académicos del claustro del Programa. La Directora o Director y la Subdirectora o Subdirector serán ratificados por el Dirección Académica de Postgrado. Las o los miembros del Comité permanecerán cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegidos por otro período por única vez. El Comité Académico del Programa tendrá las funciones establecidas en el Reglamento General de Doctorados. El Comité Académico del Programa invitará a participar de sus reuniones ordinarias una o un representante de los estudiantes del Programa, al menos una vez al semestre. El representante será elegido por sus pares por un período de al menos un año, con derecho a voz y voto, y designado por resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Asimismo, el Comité Académico invitará a un representante del sector productivo, quien será designado anualmente mediante resolución interna de la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 4: Del perfil de Ingreso y graduación

Perfil de Ingreso: Las y los estudiantes seleccionados que ingresan al Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales serán profesionales con título profesional o grado académico



de: Licenciado o Magister en Química, Biología o Biotecnología, Bioquímica, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, licenciados de las Ingenierías o título profesional equivalente. Se recomienda que las y los estudiantes tengan interés particular por las áreas relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente y que demuestren motivación por el estudio de las ciencias en recursos naturales.

Perfil de Graduación: La Doctora o el Doctor en Ciencias de Recursos Naturales es una investigadora o un investigador, con una formación integral en ciencias de los recursos naturales en el contexto de la sustentabilidad ambiental, con sólidas competencias para (1) desarrollar ciencia, tecnología e innovación orientada a la conservación de los recursos naturales y (2) difundir el conocimiento a la comunidad científica y a la sociedad en general.

Posee una formación multidisciplinaria en los procesos físico-químicos, biológicos y microbiológicos asociados a los recursos naturales, y su relación con la producción vegetal, su conservación, prevención y biorremediación de suelos, lo que le habilita para (1.1) generar investigación original en el campo de las ciencias de recursos naturales y productos derivados, (2.1) gestionar la publicación de artículos científicos en base al conocimiento disciplinario o resultados de investigación en revistas reconocidas internacionalmente y (2.2) difundir sus resultados a públicos especializados y no especializados, contribuyendo a la valorización de los recursos naturales, cuidado del medioambiente y seguridad alimentaria. (2.3) Generar estrategias de transferencia y protección intelectual para resguardar resultados innovadores de investigación.

Así también, demuestra capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios, con pensamiento crítico, y evidencia de ética y responsabilidad social en su quehacer profesional.

La Doctora o el Doctor en Ciencias de Recursos Naturales, debido a su formación académica, podrá generar y/o mantener líneas de investigación e integrar centros o núcleos de investigación en universidades, en el sector privado o público, a nivel nacional o internacional.

TITULO II

PROPÓSITO GENERAL, PROPÓSITOS ESPECÍFICOS Y DEFINICIONES DEL PROGRAMA

Artículo 5: El Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales de la Universidad de La Frontera tendrá un carácter académico para formar investigadores del más alto nivel con gran capacidad para resolver problemas asociados al desarrollo regional y nacional, que generen nuevas líneas de investigación en el país, de impacto para el desarrollo de la investigación, innovación y creación.

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Objetivos Específicos:

1. Formar doctores con una visión moderna multidisciplinaria en el área de los recursos naturales con un énfasis en biotecnologías y una decidida capacidad de liderar líneas en el campo de la producción agroalimentaria sustentable, y ciencias de los recursos naturales en general para la región y el país.
2. Incrementar la visibilidad internacional, a través del establecimiento y fortalecimiento de redes de colaboración con centros de excelencia extranjeros, a través de programas de cooperación Internacional con Universidades y Centros de Investigación especializados que enfatizan en los aspectos biotecnológicos, asociadas a las líneas de investigación del Programa.
3. Aumentar la capacidad científico-tecnológica de las líneas de investigación que sustentan el programa de Postgrado en Ciencias de Recursos Naturales que impacten positivamente en el sector productivo regional y nacional, con énfasis en los aspectos biotecnológicos de la producción agroalimentaria.



4. Contribuir al desarrollo científico-tecnológico en el área de los recursos naturales de la Región de La Araucanía transfiriendo los resultados generados por los distintos grupos de trabajo que sustentan este Programa.

DEFINICIONES

Las definiciones del programa son aquellas contempladas en el Reglamento General de Doctorado, Anexo 2. Las siguientes definiciones son particulares al Programa.

Curso de formación General: Asignaturas de formación básica de nivel superior en áreas de los Recursos Naturales y que complementan la formación recibida en el pregrado.

Curso de Especialidad: Cursos destinados a profundizar el conocimiento en tópicos o técnicas específicas, relacionados con el tema de la Tesis Doctoral

Proyecto de Tesis Doctoral: Trabajo de investigación que deberá contener una exposición del problema que la candidata o candidato pretende abordar, incluyendo objetivos, hipótesis de trabajo y planteamientos experimentales. Este Examen se divide en dos partes; una revisión bibliográfica estructurada tipo artículo científico, la cual puede ser publicable o no y el proyecto de tesis Doctoral.

Tesis Doctoral: Documento oficial que contiene la disertación que presenta la candidata o candidato para obtener el grado de Doctora o Doctor.

Examen de Calificación: Acto público de Examinación oficial exhaustiva. Como parte del requisito para realizar la Tesis de Doctorado, la o el estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las actividades curriculares incluidas en su Plan de Estudios y además deberá rendir un Examen de Calificación frente a una Comisión de Examen de Calificación. El Examen de Calificación consiste en la Defensa del Proyecto de Tesis y un Examen de conocimiento. El estudiante debe presentar una revisión bibliográfica de la temática propuesta y aprobada por el Comité Académico. El estudiante debe entregar su revisión bibliográfica denominado "Review" (Potencialmente publicable) y el proyecto de Tesis Doctoral según formato Fondecyt y escrito, ambos en idioma inglés. El Examen de calificación en su conjunto es una presentación oral y escrita que se evalúa por la Comisión calificadora.

Comisión Calificadora: Estará integrada por las o los tutores (guía y coguía) y cuatro Académicas o Académicos de Doctorado, de los cuales dos deberán ser externos, al menos uno de ellos deberá pertenecer a una Institución Extranjera.

Tesis doctoral (Examen privado): defensa de los resultados de investigación compilados en un documento y que deberá ser presentado y defendido ante la comisión calificadora. En esta instancia, la o el estudiante deberá presentar un manuscrito aceptado y un segundo manuscrito enviado a una revista de circulación internacional de los resultados más importantes de sus Tesis doctoral.

Examen de Grado: Acto público de exposición de la Tesis Doctoral ante la comisión calificadora. También aplican las definiciones del Anexo II del reglamento General de Doctorado.

TITULO III CUERPO ACADÉMICO

Artículo 6: El Programa estará conformado por un Cuerpo Académico que podrá tener una de las siguientes adscripciones: Profesora o Profesor de Claustro, Profesora o Profesor Colaborador, ambos debidamente acreditados como lo indica el Reglamento General de Doctorados, o Profesora o Profesor Visitante de acuerdo a las definiciones del Reglamento General de Doctorado vigente y a las exigencias propias del Programa que en ningún caso podrán ser menores a las del Reglamento General de Doctorado.

Artículo 7: El Comité Académico del Programa en Ciencias de Recursos Naturales, autorizará la dirección de Tesis Doctoral entre las Académicas o Académicos del Claustro Académico del Programa, que estén participando activamente en sus líneas de Investigación.



TITULO IV DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 8: Para solicitar su ingreso al Programa la o el postulante deberá seguir el procedimiento del Reglamento General de Doctorado:

Estar en posesión del título profesional o grado académico de: Licenciado en Química, Licenciado en Biología o biotecnología, Licenciado en Bioquímica, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Licenciado en las Ciencias de la Ingeniería, Magister en cualquiera de estas áreas o título profesional equivalente.

Artículo 9: El proceso de selección de las o los postulantes seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las o los postulantes deberán presentar una solicitud de admisión a la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera en el formulario que esta dispone y deberá estar acompañada de los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de Notas
- b) Certificado de Título
- c) Curriculum vitae
- d) Dos fotos tamaño carnet
- e) 2 cartas de recomendación de académicos

2. La Directora o Director de Postgrado enviará los antecedentes al Comité Académico del Programa quien:

- Entrevistará y examinará a la o el postulante.
- Propondrá la aceptación o rechazo de la o el postulante sobre la base de sus antecedentes académicos, entrevista personal, referencias académicas. La proposición de aceptación deberá tener en cuenta la existencia y disponibilidad de un tutor en la línea de trabajo o Campo de interés del postulante.

3. En un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de las postulaciones el Comité Académico del Programa, basado en los antecedentes presentados por la o el postulante y entrevista, resolverá la admisión de las o los postulantes. Para estos efectos informará a cada postulante acerca de su condición de preselección o rechazo y remitirá por conducto regular la nómina definitiva a la Dirección Académica de Postgrado.

4. La Directora o Director del Programa notificará la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión a los postulantes.

TITULO V MATRICULA, RESIDENCIA Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10: Las y los postulantes seleccionados deberán formalizar su matrícula y adjuntar los documentos indicados en el Reglamento General de Doctorado.

Artículo 11: La o el postulante seleccionado, el estudiante, deberá matricularse anualmente desde que ingresa al programa hasta aprobar el examen de Grado. Será estudiante regular del Programa la o el postulante seleccionado que haya ingresado de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento General, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del Programa en el período académico en curso. La o el estudiante, también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico como: estadías de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca cada Programa. La calidad de Estudiante Regular según el Reglamento General de Doctorado se extinguirá automáticamente:



- 1) Cuando el estudiante complete el Plan de Estudios del Programa.
- 2) Por renuncia voluntaria al Programa, dirigida por escrito a la Dirección del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo Programa, cumpliendo los requisitos de postulación según el Reglamento General de Doctorado.
- 3) Cuando la o el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Doctorado.
- 4) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Estudiantil que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- 5) Exceder el plazo estipulado en el Reglamento General de Doctorado (ver Artículo 13 de presente Reglamento).

Artículo 12: Una vez matriculada o matriculado en el Programa, la o el estudiante deberá tener dedicación exclusiva.

Artículo 13: La duración máxima de los estudios de la o el candidato adscrito al Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales será de seis años (12 semestres) desde su primera matrícula.

Artículo 14: La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de estudios de acuerdo al Reglamento General de Doctorados:

- 1) Postergación de estudios
- 2) Retiro temporal

Las dos modalidades serán resueltas por el Comité Académico del Programa como asimismo las solicitudes de reincorporación al Programa

TITULO VI PLAN DE ESTUDIO COMPETENCIAS DISCIPLINARES Y GENÉRICAS

Artículo 15:

Plan de estudios: Conjunto de actividades lectivas con un total de 242 Sistema de Créditos Transferibles (SCT), que las o los estudiantes del doctorado, deberán aprobar en su totalidad durante su estadía en el Programa de Doctorado. El Comité Académico del Programa velará para que se cumpla el Plan de Estudio y actividades curriculares de la o el estudiante.

Artículo 16: Este plan estará constituido por:

Asignaturas de Formación General y Seminario Bibliográfico I: Se consideran asignaturas de Formación General (24 SCT) aquellas de nivel avanzado en las diferentes áreas que se relacionan con los Recursos Naturales y que complementen la formación entregada en pregrado, incluyendo Seminario Bibliográfico I (4 SCT).

Asignaturas de especialidad, Seminario Bibliográfico II y Unidad de Investigación: Se consideran Asignaturas de Especialidad (12 SCT) a aquellas que entregan tópicos en áreas específicas que se relacionan directamente con la temática en la que el estudiante desarrollará su proyecto de investigación. También se contempla un Seminario Bibliográfico II (3 SCT) y Unidad de investigación (17 SCT). Estas dos últimas serán actividades de investigación que los estudiantes desarrollan en laboratorio. Esta actividad está orientada a que las y los estudiantes se familiaricen con las metodologías de investigación y preparen su revisión bibliográfica para el examen de Calificación

Examen de Calificación del proyecto de Tesis Doctoral	(29 SCT)
Avances de Tesis doctoral	(4) (120 SCT)
Tesis Doctoral (Examen privado) defensa de la tesis	(30 SCT)
Examen de Grado (publico)	(3 SCT)

Asignaturas de Nivelación: Analítica-Instrumental, Bioestadística y Formulación y Evaluación de Proyectos, que la o el estudiante debe acreditar en la formación de pregrado, de lo contrario



deberá realizar estas asignaturas con carácter obligatorio, pero que no tributan créditos en su formación. También se exige que la o el estudiante debe acreditar el dominio científico del idioma inglés para graduarse.

Artículo 17: La candidata o candidato podrá realizar estadias de investigación con grupos de otras universidades chilenas o extranjeras, en temas relevantes a fin de su tema de investigación. Tales estadias serán autorizadas por el comité académico del programa, una vez aprobado el examen de Calificación.

Artículo 18: El Comité Académico del Programa velará por el cumplimiento y supervisión del avance de la candidata o el candidato en plan de estudio.

TITULO VII EXAMEN DE CALIFICACIONES Y ASISTENCIA AL AVANCE DE TESIS DOCTORAL

Artículo 19: Durante toda su permanencia en el Programa de Postgrado la o el estudiante deberá participar en los Avances de Tesis Doctorales que serán públicos. El porcentaje de asistencia de las y los estudiantes a los avances de Tesis Doctorales será evaluado en cada semestre por el Comité Académico del Programa, lo que incidirá en la solicitud de ayudas económicas.

Artículo 20: Al inicio del tercer semestre una vez aprobadas las asignaturas de Formación General, Seminarios Bibliográficos y las asignaturas de nivelación la o el estudiante deberá seleccionar de entre las Académicas y los Académicos del Claustro del Programa una Académica o Académico Guía de Tesis Doctoral para iniciar el proyecto de investigación conducente al Grado de Doctor en Ciencias de Recursos Naturales. Cualquier situación o inconveniente en relación a la Guía de Tesis Doctoral, tal como imposibilidad de conducir la Guía de Tesis, cambio de Académica o Académico Guía, reemplazo de evaluadores externos e internos, reformulación de proyectos de las Tesis Doctoral por inviabilidad o cualquier conflicto de interés, será evaluado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 21: Las o los estudiantes del Programa de Doctorado deberán rendir un Examen de Calificación en el tercer semestre del Plan de estudio. Como se indicó en el Título III en definiciones, el Examen de Calificación consta de dos partes:

- La Defensa del Proyecto de Tesis Doctoral y
- Un examen de conocimiento del tema de tesis denominado revisión bibliográfica (Review)

A partir del segundo semestre en Seminario Bibliográfico II y Unidad de Investigación se orienta a las y los estudiantes en la preparación de su review

El examen se considerará finalizado una vez que la Comisión Calificadora llegue a un acuerdo unánime sobre su aprobación o reprobación de esta instancia.

Artículo 22: El Examen de Calificación estará bajo la responsabilidad de una La Comisión Calificadora propuesta por los profesores guías y ratificada por el Comité Académico del Programa. La Comisión estará constituida por cuatro Académicas y Académicos del Doctorado de los cuales dos deberán ser externos, coordinado por un miembro del Comité Académico del Programa. La misma comisión del Examen de Calificación acompañará a la o el estudiante en el desarrollo de su Tesis Doctoral. Cualquier potencial conflicto de interés de la comisión del Examen de Calificación será analizado y revisado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 24: En caso de reprobación el Examen de Calificación, la o el estudiante tendrá una única oportunidad de repetirlo dentro de los tres meses siguientes.

Todo lo referente del examen de calificación, proyecto de Tesis y de la Tesis Doctoral se encuentra normada en el Reglamento General de Doctorados.



TITULO VIII TESIS DOCTORAL Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 25: Se denominará estudiante graduada o graduado, a todo estudiante regular del programa que hubiese aprobado la totalidad del Plan de Estudio, incluyendo su examen de Grado.

Artículo 26: La estudiante o el estudiante que haya aprobado el Examen de Calificación y por lo tanto su proyecto de Tesis Doctoral deberá exponer el avance de este, a través de Avance de Tesis Doctoral dos veces al año. Los Avances serán calificados por la Comisión Calificadora. El Comité Académico del Programa podrá ampliar esta Comisión integrando a otros miembros cuya especialidad sea requerida.

Artículo 27: La Tesis Doctoral es el documento oficial que contiene el trabajo de investigación realizado por la candidata o candidato.

Artículo 28: Una vez que la o el estudiante haya cumplido su plan de estudios y su Profesora o Profesor Guía la considere finalizada, hará entrega al Director del Programa el manuscrito de la Tesis Doctoral.

Artículo 29: En un plazo no superior a 30 días de entregado el documento de Tesis Doctoral, la candidata o candidato deberá reunirse con los miembros de la Comisión Calificadora en un Examen denominado Tesis Doctoral (examen privado), donde la Comisión junto con evaluar el trabajo de Tesis Doctoral y su defensa, acordará las modificaciones que deben hacerse al Documento. En dicha instancia se fijará la fecha límite de entrega de los ejemplares corregidos en forma digital (e.g., Formato PDF) con una carta de la o el Profesor guía de tesis que certifique que se hicieron los cambios recomendados. Estas modificaciones deben ser realizadas en un plazo no superior a un mes.

Según el Reglamento General de Doctorado, todas las publicaciones que derivan del trabajo de Tesis Doctoral deberán consignar la adscripción al Programa, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras Instituciones Públicas o Privadas con las que la o el estudiante tenga un vínculo.

Artículo 30: El Examen de Grado será un acto público en que la candidata o el candidato, expondrá y defenderá su Tesis Doctoral ante la Comisión Calificadora de acuerdo al Reglamento General de Doctorado.

Artículo 31: En caso de ser aprobado, la candidata o candidato recibirá una de las siguientes calificaciones:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| 1) Aprobado | 5,0 – 5,9 |
| 2) Aprobado con Distinción | 6,0 – 6,4 |
| 3) Aprobado con Distinción Máxima | 6,5 – 7,0 |

Artículo 32: El resultado del Examen de Grado y su calificación será comunicada a la candidata o candidato inmediatamente después de la deliberación, ante el público presente en el acto.

Artículo 33: En caso de reprobación del Examen de Grado la candidata o candidato tendrá derecho a una segunda y última oportunidad dentro del período reglamentario.

Artículo 34: Los requisitos para la obtención del Grado de Doctorado son:

- A. Haber aprobado los 242 SCT del Plan de Estudio: Formación General, Asignaturas de Especialidad, Examen de Calificación, Tesis doctoral, y Examen de Grado.
- B. Tener un promedio de calificaciones igual o superior a cinco (5,0) en cada una de las Asignaturas y actividades del Programa.
- C. Certificar haber aprobado nivel intermedio de dominio idioma inglés, equivalente al “First Certificate in English (FCE)”.



- D. Contar con un manuscrito aceptado y otro enviado a una revista de corriente principal (WOS). Se deben adjuntar los respectivos documentos que acrediten las patentes si las hubiere. El Comité Académico del Programa velará para que los manuscritos enviados correspondan a los resultados de la Tesis Doctoral.
- E. La calificación final del Grado resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las Asignaturas, Tesis doctoral y Examen de Grado. La ponderación será la siguiente:

Promedio simple/ponderado de las Asignaturas cursadas (1-13):	50 %
Tesis doctoral (14)	25 %
Examen de Grado (15)	25 %

La Tesis Doctoral es el examen de defensa de tesis, ante la Comisión Calificadora sin público. El Examen de Grado es un acto público ante la Comisión Calificadora cuya ponderación y calificación es la misma que la Tesis Doctoral. Cumplidos todos los requisitos del Programa, la Dirección Académica de Posgrado solicitará a través de Secretaría General, que se otorgue a la o al graduando el grado académico correspondiente. Será responsabilidad del graduado realizar los trámites y proveer los documentos adicionales necesarios para la Iniciación del expediente de graduación en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Curricular.

Artículo 35: Causales de eliminación:

Reprobar dos actividades curriculares en el mismo semestre o una actividad curricular dos veces consecutivas y sus excepciones según Reglamento General de Doctorado.

Las o los estudiantes eliminados que hayan sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa, y que sólo tenga pendiente la Tesis Doctoral podrán presentar, antes del inicio del período lectivo siguiente, con un informe favorable de la Directora o Director del Programa, por una única vez, una solicitud de Continuidad de Estudios a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, según el Reglamento General de Doctorado.

Artículo 36: Una vez aprobado el Examen, el Grado de Doctora o Doctor le será conferido por la Universidad de La Frontera una vez que se haga entrega, a la Dirección Académica de Postgrado seis ejemplares de la Tesis Doctoral corregida, encuadernada según las disposiciones reglamentarias de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TITULO IX ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Artículo 37: Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior. Este reglamento contempla la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obliga a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; en el Procedimiento de uso de nombre social para personas trans; en la Política de Igualdad y Equidad de Género; en el Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, en el Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente reglamento, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>.



Artículo 38: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico del Programa en concordancia con el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de La Frontera.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectorías (4)
- Dec. Fac. Ing. y Cs.
- Vicedec. Fac. Ing. y Cs.
- Sec. Fac. Ing. y Cs.
- Dir. Deptos. Fac. Ing. y Cs.
- Dir. Carreras Fac. Ing. y Cs.
- Dir. de Esc. Fac. Ing. y Cs.
- Dir. Finanzas Fac. Ing. y Cs.
- Dir. Análisis y Des. Inst.
- Dir. Registro Académico Est.
- Dir. Des. Curricular y Docente
- Dir. Académica de Pregrado
- Don Francisco Matus Baeza